

INFORME JUTIFICATIVO PARA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PRESTACIÓN DE CARÁCTER PERSONALÍSIMO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA EL DISEÑO CONCEPTUAL, PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO "REALITY RUMBO A LA GALA NACIONAL DE LA MODALIDAD EN ARTES"

I. Antecedentes

El Ministerio de Educación de la República Dominicana tiene como misión garantizar en el territorio dominicano, un sistema educativo preuniversitario de calidad, mediante su rectoría, regulación, la prestación de servicios de educación y la investigación. Además, debe asegurar que ese servicio de educación sea integral, oportuno, pertinente, inclusivo e igualitario, facilitador de la inserción a la vida en sociedad y al trabajo productivo de sus estudiantes con propensión a una vida mejor, con el mayor grado de participación, valoración y aceptación del pueblo dominicano.

Parte de las funciones del Estado en materia de educación, ciencia y cultura, consisten en fortalecer la interacción de las ciencias sociales y humanas, la filosofía y las artes, con las ciencias exactas y naturales, en la totalidad de la cultura y en la perspectiva del desarrollo humano. Con ello, se forman personas capaces de contribuir eficientemente al progreso del país, mediante la creación de una conciencia de nación y la estimulación de la capacidad productiva nacional. Además, se impone dotar a los dominicanos de una educación apropiada, gratuita y equitativa, sin exclusiones.

Como ejemplo de esas iniciativas, la Modalidad en Artes como oferta educativa guarda una relevancia sustantiva, en tanto que va honrando otros compromisos asumidos como política de Estado, entre los que se destacan la expansión sostenida de la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida, como apuesta educativa, para avanzar con calidad y equidad, la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 01-12) y el Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana, 2014-2030.

La Modalidad en Artes forma parte de la oferta que brinda el Nivel secundario a nuestros jóvenes como otra opción para estudiar un bachillerato orientado a una formación técnica en Artes. El proceso formativo de los estudiantes favorece su desarrollo pleno e integral, al ofrecerles desde la escuela una educación para el trabajo orientada a las artes.

Este bachillerato de Modalidad en Artes tiene una duración de tres años (4to, 5to y 6to). Inicia en el 1er año del segundo ciclo del Nivel secundario (4to grado) y termina en el 3er año del segundo ciclo del mismo nivel (6to grado). Es por todo lo anterior, que el Ministerio de Educación tiene como misión promover la Educación Modalidad en artes en el Nivel Secundario, mediante la formación de sujetos sensibles, críticos y creativos capaces de expresarse a través de las artes y aportar al avance de la sociedad dominicana desarrollando competencias laborales profesionales.

Sin embargo, en un país donde miles de jóvenes descubren su identidad a través del arte dentro de las aulas, existe un proceso formativo que rara vez es visibilizado: el recorrido de los estudiantes del nivel secundario en artes desde sus centros educativos hasta el escenario nacional.

Es en este contexto de necesidad de informar de manera transparente sobre las acciones y políticas que se están implementando a lo interno de las aulas a nivel artístico y cultural, que surge el proyecto **"Rumbo a la Gala Nacional de Artes: Travesías del Arte, Origen y Viaje de Nuestra Identidad"**, concebido como un reality educativo y cultural que documenta y proyecta todo el proceso creativo y de preparación de los

estudiantes previo a la Gala Nacional de Artes, integrando narrativa audiovisual, formación académica y expresión artística.

Esta iniciativa aportará al logro de la meta institucional del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), orientada a fortalecer la Modalidad en Artes y a promover una educación inclusiva, participativa y de calidad, la cual debe estar acompañada de la divulgación oportuna de estos proyectos a través de producciones audiovisuales que recojan el resultado práctico de lo aprendido por los estudiantes en las aulas.

Es por lo antes descrito que existe la necesidad de contratar una empresa prestadora de servicios de producción artística y audiovisual perfilada bajo los parámetros de responsabilidad, eficiencia y calidad, especializada y con conocimientos técnicos probados en la prestación de este servicio, y que además goce de excelente reputación en su ámbito.

II. Objeto de la contratación

El presente proceso tiene por objeto la contratación de una empresa especializada para el diseño conceptual, dirección creativa, producción y ejecución integral de la conceptualización artística y producción del proyecto audiovisual tipo reality que ha sido denominado **"Rumbo a la Gala Nacional de Artes: Travesías del Arte, Origen y Viaje de Nuestra Identidad"**.

El alcance de este proyecto incluye las siguientes fases:

- Diseño, conceptualización y preproducción del reality
- Producción y postproducción audiovisual
- Desarrollo narrativo tipo reality educativo
- Dirección de planta y montaje escenográfico
- Coordinación técnica nacional
- Integración pedagógica conforme al currículo

Como la mayor parte de estas disciplinas no son histriónicas (salvo la música y el baile) el drama narrativo de las mismas no se ve en un escenario, sino en la historia detrás. Esta producción busca, precisamente, contar las historias que se viven en las aulas durante la preparación de los estudiantes en las diferentes modalidades de artes: pintura, escultura, fotografía, diseño gráfico, artesanía, música, baile, así como el esfuerzo y la pasión que estos proyectan durante su recorrido hacia la Gala Nacional de Arte.

En conclusión, esta es la ruta que los conduce, paso a paso, desde el salón de clases hasta la gran presentación de la Gala Nacional. Es el trayecto donde el talento se prueba, el carácter se forja y los sueños se ponen a prueba frente al país entero.

Esta producción pretende generar contenido educativo y de entretenimiento para toda la ciudadanía, a partir del talento ya desarrollado por el MINERD, y el talento por descubrir.

El proyecto consistirá, entre otras cosas, en lo siguiente:

Temporada de 11 episodios + Gran Final,

Duración por episodio: 25 minutos

Narrativa: documental-reality, centrado en la historia personal, el proceso artístico y su talento hasta llegar a la Gran Gala Nacional.

Artistas o personalidades irán tras la búsqueda de los talentos escondidos. Iniciarán una búsqueda por todo el territorio nacional, de nuevos talentos, para motivarlos a integrarse y otorgarles facilidades para estudiar. En cada episodio descubrimos la historia detrás de estos desconocidos y talentosos jóvenes, su background con el arte, sus barreras para crecer o estudiar, el producto de su talento, las precariedades que viven, y obviamente sus sueños.

III. Fundamentación legal

El Artículo 63 de la Constitución de la República Dominicana, dispone que toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad y en igualdad de condiciones. Esta disposición ordena al Estado garantizar los medios necesarios para la formación ética, intelectual y física de los estudiantes, siendo el MINERD su representante en materia de educación artística y cultural, y del desarrollo científico y tecnológico del país, así como de las Bellas Artes, como así lo establece la Ley General de Educación No. 66-97, en sus artículos 8 y 101.

La citada ley dispone, además, en su artículo 47, lo siguiente: *"La Modalidad en Artes contribuye a la formación de individuos con sensibilidad y actitud crítica en la comprensión, disfrute y promoción del arte, ofreciendo oportunidades para el desarrollo de competencias para el ejercicio de profesiones y ocupaciones en el campo del arte o para proseguir estudios especializados en el mismo."*

Sumado a lo anterior, el artículo 100 de la referida Ley General de Educación instituye lo siguiente: *"Corresponde a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura promover el desarrollo de la cultura dominicana, contribuir a divulgarla, ayudar a conservar sus mejores manifestaciones y ponerlas al servicio del pueblo, para que la disfrute y en contacto con ella, se incremente su capacidad creadora. Le corresponde también, en la medida a su alcance, contribuir al enriquecimiento y conservación de la cultura universal, y particularmente, de la Latinoamericana y de la del Caribe."*

A su vez, el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley No. 136-03), en su Capítulo V, sobre el Derecho a la Educación, Artículo 45, establece que: *"Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una atención integral de la más alta calidad, orientada al desarrollo de sus potencialidades y de las capacidades que contribuyan a su desarrollo personal, familiar y social. Asimismo, deben ser preparados para ejercer plenamente sus derechos ciudadanos, respetar los derechos humanos y promover los valores nacionales y culturales en un entorno de paz, solidaridad, tolerancia y respeto"*.

En adición, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece entre otros principios a ser observados en la Administración Pública, el de eficacia, que es en suma servir a la ciudadanía en base a resultados que demuestren los fines del Estado, tales como las garantías de los derechos ciudadanos materializándose en la posibilidad de acceso oportuno a la información que permite ejercer las potestades ciudadanas, en un Estado Social y de Derecho.

La solicitud de contratación de una empresa de diseño y producción artística y audiovisual bajo la modalidad de un proceso de excepción, se encuentra respaldada en la **Ley núm. 47-25** de Contrataciones Públicas, de manera específica, en los **artículos 77 y 78 numeral 4** que organizan todo lo relativo a los procesos excepcionales sobre prestaciones de carácter personalísimo, así como el **artículo 79** que versa sobre la forma en que deben estar justificados los procesos de excepción. Asimismo, el Decreto núm. 52-26 (Reglamento de aplicación), en su artículo 164, regula el procedimiento de selección directa en casos de prestaciones de carácter personalísimo.

En otro orden, cabe considerar, que las políticas transversales de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, establece que políticas transversales que deben ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y políticas públicas, de acuerdo con sus ámbitos de actuación: Derechos Humanos, Enfoque de Género, Sostenibilidad Ambiental, Gestión Integral de Riesgo, Cohesión Territorial, Participación Social y Tecnología de la Información y la Comunicación. A estas se adicionaron otras dos: la Transparencia y Rendición de Cuentas, y Grupos Vulnerables.

Es por todo lo antes establecido que resulta más conveniente realizar un procedimiento de contratación de carácter personalísimo de manera que pueda ofrecer el mejor valor agregado que se corresponde con el servicio requerido.

Lo anterior será supervisado por la Dirección de Radio y Televisión Educativa, como la dependencia del MINERD responsable de elaborar y coordinar con el proveedor la obtención de los servicios en los tiempos acordados.

IV. Justificación para la realización de un procedimiento de selección directa por prestación de carácter personalísimo.

La Ley 47-25 dispone en su artículo 78, lo que a continuación se transcribe: "*Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) 4) Prestaciones de carácter personalísimo. Son aquellas contrataciones en las que el criterio determinante de selección responde a las condiciones especiales de la persona contratada, dados sus conocimientos y experiencia cualificada en la prestación de servicios científico, técnicos, artísticos o profesionales, además de que la relación de confianza entre esta y la institución contratante y el manejo de información confidencial o sensible vinculada al objeto de la contratación, puedan ser consideradas indispensables para la satisfacción del contrato; (...)*".

El presente proyecto posee un carácter altamente especializado que integra narrativa audiovisual, dirección creativa, producción escénica y articulación educativa a nivel nacional. Luego de haber realizado un estudio de mercado, se ha determinado que **AUGUSTO (TUTO) GUERRERO MAMEY**, representante de la empresa **GUERRERO FILMWORKS, SRL**, es el proveedor que reúne de forma integral las siguientes características:

- Experiencia en formatos tipo reality de gran escala y que además han incluido menores de edad como parte de sus producciones.
- Capacidad narrativa aplicada a contenido educativo.
- Ejecución técnica de alto nivel gracias a que cuenta con profesionales cualificados en la materia y así como con los equipos tecnológicos y audiovisuales necesarios para obtener los productos que se esperan.
- Manejo de producciones nacionales complejas.

La contratación por excepción se justifica aquí por la necesidad de contratar a un proveedor con conocimientos y experiencia cualificada en el diseño artístico y la producción audiovisual de proyectos tipo reality donde se debe dominar a la perfección el storytelling o el arte de contar historias. Para lograr este objetivo deberá adentrarse, tal vez, en la historia familiar y estudiantil de decenas de alumnos de las modalidades en artes de las escuelas de nuestro país, por tanto, el manejo de información de carácter sensible, por tratarse de menores de edad, debe hacerse con sobrada responsabilidad.

V. Análisis de mercado.

Si bien existen múltiples proveedores audiovisuales en el mercado, no se identificó ninguno que reúna simultáneamente:

- Experiencia en reality shows educativos.
- Capacidad de producción nacional multisede.
- Integración pedagógica institucional.
- Dirección creativa de alto impacto comprobado.
- Está en la disposición de recorrer diferentes puntos del país para recabar las historias de los estudiantes de las distintas modalidades de artes y realizar las grabaciones en campo.
- Cuenta con su Registro de Proveedor del Estado al día y está en la disposición de brindar sus servicios con pagos a crédito.

Por tanto, se concluye que **AUGUSTO (TUTO) GUERRERO MAMEY**, a través de su empresa productora **GUERRERO FILMWORKS, SRL** se constituye en el proveedor idóneo para la ejecución integral de este proyecto.

VI. Sobre el proveedor

AUGUSTO (TUTO) GUERRERO MAMEY, y su empresa **GUERRERO FILMWORKS, SRL**, cuenta con una amplia trayectoria en producción audiovisual, destacándose en proyectos como **Dominicana's Got Talent**, **XIV Encuentro Empresarial Iberoamericano**, **Debates Electorales ANJE 2024** así como en eventos nacionales e internacionales de alto nivel. Su experiencia, capacidad técnica y enfoque creativo la posicionan como proveedor idóneo para este proyecto, pues se ha destacado la búsqueda de historias por contar, crear y producir.

Su recorrido por los estudios de televisión data desde muy temprana edad cuando acompañaba a su padre, el veterano y reconocido productor Augusto Guerrero, ligado a la historia de El Show del Mediodía y Televisa.

Con solo 19 años inició a trabajar en el canal del afamado cantante Juan Luis Guerra, Mango TV, produciendo el programa juvenil "Conecta2". Cuando este sale del aire, pasa a ser realizador audiovisual para la marca RedBull.

En formatos tipo reality como el de la especie ha tenido experiencias muy reconocidas como "Yo nado con Marcos Díaz", una campaña con la que recorrió el mundo filmando en cinco continentes. Además, otros formatos exitosos de reality fueron "Cuestión de Peso" y "Go", y el más reciente y más visto a nivel nacional e internacional, Dominicana's Got Talent.

Ha conceptualizado y producido decenas de documentales, comerciales, videos musicales y la transmisión de la alfombra roja de premios Soberano. Esto se ha traducido en diferentes nominaciones y reconocimientos.

VII. Monto y plazo

El monto total concebido para este proyecto es de RD\$20,000,000.00 + ITBIS y el plazo acordado se establecerá según cronograma de producción y emisión semanal.

VIII. Conclusión y recomendación

Como ha quedado establecido, el plan institucional respecto a la Modalidad en Artes busca asegurar una educación con aprendizajes reales, oportunidades de

empleabilidad y cobertura nacional, fortaleciendo la calidad docente, la infraestructura y la transparencia. Y es precisamente para dar respuesta al principio de transparencia que este ministerio ha advertido la necesidad de dar a conocer de una forma creativa los resultados de las políticas públicas que se trazan a lo interno del MINERD respecto de este programa, en el interés que más jóvenes se motiven a adentrarse al mundo de las artes y la cultura dominicana.

Sin duda, la transparencia aumenta la confianza ciudadana en las ejecutorias gubernamentales. Es preciso recordar que el Estado tiene la responsabilidad de informar y educar, como parte esencial del ejercicio de poder.


La contratación mediante procedimiento de excepción bajo la modalidad de **Prestaciones de carácter personalísimo**, se encuentra debidamente justificada, de manera particular, por cumplirse con lo establecido en el Reglamento 52-26, artículos 164 y 165, que rezan de la manera siguiente:

"Artículo 164.- Procedimiento de selección directa en casos de prestaciones de carácter personalísimo. En los casos de prestaciones de carácter personalísimo, bajo las condiciones previstas en la Ley núm. 47-25, el procedimiento aplicable es el de selección directa, y a este se le aplican las siguientes reglas particulares: 1. El Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento. 2. La institución contratante invita directamente al proveedor identificado como idóneo y deja constancia escrita de la obtención de su oferta, por cualquier medio verificable.

Párrafo. En los procedimientos para la contratación de prestaciones de carácter personalísimo pueden ser seleccionadas tanto personas físicas como personas jurídicas, siempre que la naturaleza del servicio requiera la intervención directa de un profesional identificado, cuya participación constituya el elemento determinante de la contratación. En caso de contratarse con una persona jurídica, esta debe designar expresamente al profesional responsable de la ejecución, cuya sustitución queda prohibida salvo autorización expresa de la institución contratante. No se permite la subcontratación ni la utilización de mecanismos que impliquen la sustitución del experto designado.

Artículo 165.- Condiciones particulares del informe de justificación. Además de las condiciones generales previstas para los informes de justificación del uso de modalidades de excepción, el informe correspondiente a la contratación de prestaciones de carácter personalísimo debe exponer, de manera enunciativa y no limitativa, los elementos que fundamentan la procedencia de esta modalidad, entre ellos: 1. La naturaleza personalísima de la prestación, derivada de la especialidad, experiencia singular o conocimientos únicos del profesional responsable. 2. La razonable imposibilidad de sustituir al experto identificado sin afectar la calidad, continuidad, confidencialidad o integridad técnica de la prestación. 3. Un análisis de conveniencia y adecuación técnica que explique por qué la selección directa resulta más idónea que un procedimiento competitivo, sin que sea necesario acreditar riesgos específicos para el interés público. 4. La acreditación de la trayectoria y cualificación del profesional o del equipo responsable, mediante los medios de prueba pertinentes. 5. El análisis de la razonabilidad del precio, en función de las características específicas de la prestación.

Es por todas las razones técnicas y legales plasmadas en el cuerpo de este informe que se recomienda al Comité de Compras aprobar la modalidad del proceso antes referida.


José Alberto Selmo Jiménez
Director de Radio y Televisión Educativa



empleado y cobrará el monto de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública. Y cobrará el monto de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

En el caso de que el empleado no pague el monto de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública, el Estado no será responsable de la deuda.

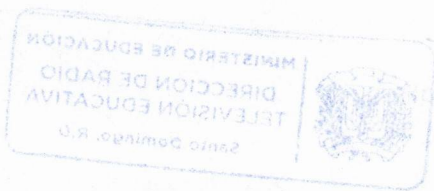
La Comisión de la Función Pública podrá solicitar la ejecución de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública, por el monto de la deuda.

Artículo 15.- Procedimiento de cobro de la deuda. El monto de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública, será cobrado por el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública. Y cobrará el monto de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

En el caso de que el empleado no pague el monto de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública, el Estado no será responsable de la deuda. La Comisión de la Función Pública podrá solicitar la ejecución de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública, por el monto de la deuda.

Artículo 16.- Cobro de la deuda. El monto de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública, será cobrado por el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública. Y cobrará el monto de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

En el caso de que el empleado no pague el monto de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Función Pública, el Estado no será responsable de la deuda.



Jose Antonio Jimenez
Director General de la Función Pública